

54.977/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre Propuesta de Resolución, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.**

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Propuestas de Resolución relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídica Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

769/07-SE. Juan Nogales López, en nombre y representación de Sanrocon, S.L. Término municipal de Sevilla.

002/08-SE. El Salgar, S.C.A. Término municipal de La Puebla del Río (Sevilla).

288/07-CB. Manuela Gaitán Arroyo. Término municipal de Alcolea (Córdoba).

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.—El Jefe del Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

55.242/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00335/2008.**

Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00335/2008. No habiéndose sido posible la notificación de la resolución en el domicilio social de Tiscali España, S. L., según prevé el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LJPAC), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5, en el modo que prevé el artículo 61 de la citada Ley. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de conocimiento, extracto de la resolución R/1106/2008, de 05/09/2008, del procedimiento sancionador n.º PS/0335/2008. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a Tiscali España, S. L., por una infracción del artículo 6 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 (sesenta mil ciento un mil con veintidós céntimos de euro) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra aquella resolución, notificada conforme al artículo 59.5 de la LRJPAC, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 116 de la LRJPAC, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal. Para su conocimiento, una copia de la resolución, podrá ser solicitada en las oficinas de la Agencia, Madrid.

Madrid, 22 de septiembre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

56.049/08. **Resolución ECF/2008, de 9 de septiembre, del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, por la que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto del parque eólico Alta Anoia, en los términos municipales de Pujalt, Veciana, Prats de Rei, Calonge de Segarra y Calaf (exp. 03/1173).**

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido publicada en el «DOGC» núm. 5106, de 8-4-2008, en el BOE núm. 91, de 15.4.2008, y en «El Periódico» de 10.4.2008 la relación de los bienes y derechos afectados por el proyecto del parque eólico Alta Anoia, en los términos municipales de Pujalt, Veciana, Prats de Rei, Calonge de Segarra y Calaf, cuya entidad beneficiaria es Parque Eólico Alta Anoia, S.L.

Visto que se ha declarado la urgencia de la ocupación por la Resolución ECF/2533/2008, de 1 de julio, por la que se otorga a la empresa Parque Eólico Alta Anoia, S.L, la declaración de utilidad pública del parque eólico Alta Anoia, en los términos municipales de Pujalt, Veciana, Prats de Rei, Calonge de Segarra y Calaf, publicada en el «DOGC» núm. 5193, de 12-8-2008, y en el BOE núm. 193, de 11-8-2008;

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52.2 de la mencionada Ley, resuelvo:

Fijar el día 20 de octubre de 2008, a las 10.30 horas, en el Ayuntamiento de Pujalt, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

La presente Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y de este Departamento (c. Provenga, núm. 339, Barcelona).

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Así mismo, deben presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados de un perito o notario, a su cargo.

La reunión tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento indicado y seguidamente los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

La publicación de esta Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, 13 de enero, en relación con los titulares de las fincas desconocidos o con domicilio ignorado.

Barcelona, 9 de septiembre de 2008.—Eduard Solé Forcada, Jefe del Servicio de Producción en Régimen Especial.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

55.273/08. **Resolución de la Dirección General de Industria sobre la autorización del establecimiento de una instalación eléctrica, expediente UP 01/2008, y la declaración, en concreto, de su utilidad pública.**

Antecedentes

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., con domicilio social en la calle de Joan Maragall, 16, de Palma, solicitó, en su escrito de 8 de octubre de 2007, la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«Ampliación de la red soterrada de baja tensión desde el centro de transformación Huerto Nigorra, número 11406, en el término municipal de Santanyí.»

En cumplimiento de los trámites establecidos en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares («BOIB» núm. 93, de 26 de julio de 1997), modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril; en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico («BOE» núm. 285, de 28 de noviembre de 1997). De conformidad con la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997 para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica («BOE» núm. 310, de 27 de diciembre de 2000), esta solicitud se notificó de manera individualizada al titular afectado para que pudiera formular las alegaciones procedentes; se sometió a un período de información pública, mediante un anuncio publicado en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 52, de 17 de abril de 2008; en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 10 de mayo de 2008, y en el diario local «Última Hora», el 11 de abril de 2008.

Esta publicación produce los efectos establecidos en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos los titulares afectados.

En cumplimiento de los artículos 144 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se notificó al Ayuntamiento de Santanyí el 14 de abril de 2008, con registro de salida de la Consejería de Comercio, Industria y Energía número 16474/2008, para que tuviera conocimiento como administración afectada, la expusiera al público y emitiera el correspondiente informe.

La exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santanyí tuvo lugar del día 16 de abril hasta el día 9 de mayo de 2008.

En fecha 10 de junio de 2008 se reiteró la solicitud de informe al Ayuntamiento de Santanyí, el cual emitió un informe favorable del proyecto.

Informes de las administraciones públicas y de los organismos afectados.

El Jefe de Sección de Baja Tensión, el 31 de enero de 2008, una vez revisado técnicamente el proyecto, informó favorablemente sobre él y dio traslado al Servicio Jurídico para tramitar su declaración de utilidad pública a efectos de expropiación.

El Alcalde del Ayuntamiento de Santanyí, en fecha 10 de julio de 2008, visto el informe favorable de los servicios técnicos municipales, resolvió aprobar favorablemente el informe sobre el proyecto antes citado.

Alegaciones

La señora Margarita Nigorra Verger, en fecha 9 de mayo de 2008, presentó un escrito de alegaciones, en el cual básicamente expone lo siguiente:

[...] que esa línea causal de la expropiación [...] arranca de un transformador que tiene más de medio siglo y, que

yo sepa, nunca ha sido sustituido ni modificado, por lo que no está de acuerdo con las leyes de la Unión Europea.

Para el caso de que se procediera a la expropiación, tanto si se cambia como si no se cambia el transformador, anunciamos la interposición de demanda ante la jurisdicción competente, a fin de que cualquier entidad suministradora de energía eléctrica sólo pueda proceder a expropiación cuando el beneficiario de la misma pruebe que no es factible suministrarse por energía solar a producir y consumir en su misma finca.

El actual sistema expropiatorio propicia un planeta lesionado por los agujeros negros, su desertización y el calentamiento global: un auténtico delito.

Estas alegaciones se remitieron, en fecha 13 de mayo de 2008, a Gesa Endesa para que las contestara, en cumplimiento de lo que establece el artículo 145 del Real Decreto 1955/2000. La respuesta llegó el día 22 de julio de 2008. Se concluye lo siguiente:

La entidad, con el proyecto de referencia, sólo pretende dar cumplimiento a las obligaciones que, con carácter imperativo, impone la legislación eléctrica a las compañías suministradoras, solicitando, en consecuencia, la incoación del expediente de expropiación, y todo ello de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, esto es, entre otras normas, las contenidas en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; las contenidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y las que constituyen la Ley de Expropiación Forzosa y el Código Civil.

Por ello suplico a V. I. tenga por presentado el presente escrito, con sus copias, y, de conformidad al mismo, desestime las alegaciones formuladas por la afectada y dicte resolución autorizando la instalación y declarándola de utilidad pública.

Fundamentos de Derecho

Dado el proyecto presentado, se han cumplido todos los trámites administrativos que dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica; el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Según el artículo 52 de la Ley 54/1997, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Esta declaración, de acuerdo con el artículo 54 del mismo texto legal, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica su ocupación urgente a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El informe del Jefe de Sección de Baja Tensión de 31 de enero de 2008 y el informe del Ayuntamiento de Santanyí de 10 de julio de 2008.

Las alegaciones presentadas por la interesada.

El escrito de contestación a las alegaciones de 22 de julio de 2008 presentado por Gesa Endesa.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, dicto la siguiente Resolución:

Autorizar la ampliación de la red soterrada de baja tensión desde el centro de transformación Huerto Nigorra, número 11406, en el término municipal de Santanyí, con las características técnicas siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal.

Domicilio: Calle de Joan Maragall, 16, Palma.

Situación de la instalación: Sa Tanca d'en Colovet, polígono 3, del término municipal de Santanyí.

Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico las parcelas 269, 270 y 272 del polígono 3, en el término municipal de Santanyí.

Datos técnicos: Instalación de una línea soterrada de baja tensión de 149 m de longitud, conductores de aluminio de 4 x 150 mm² y de 4 x 50 mm² de sección.

Presupuesto: 7.178,00 €.

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de conformidad con lo que disponen los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, que lleva implícita, si procede, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo, e implica la ocupación urgente de los bienes y derechos citados en el anexo de esta resolución, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que no pone fin a la vía administrativa– se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, independientemente de que se podrá interponer cualquier otro que se considere oportuno en defensa del derecho.

Madrid, 11 de septiembre de 2008.–El Director General de Industria, Guillem Fullana Daviu.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Propietaria: Sra. Margarita Nigorra Verger.
Finca afectada: Parcela 322, polígono 3, del término municipal de Santanyí.

Afección: longitud subterránea de conductores = 6 m.
Superficie afectada: 6 x 1 = 6 m².

UNIVERSIDADES

54.643/08. *Anuncio de la Universidad de Málaga sobre Extravío del Título de Licenciada en Filosofía y Letras (Filosofía y Ciencias de la Educación) Sección Ciencias de la Educación.*

A efectos de la Orden ministerial de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Licenciada de doña Elisa de la Torre García, expedido el 21 de julio de 1994, y Registro Nacional de Títulos 1995/100872.

Málaga, 9 de septiembre de 2008.–El Secretario General, Miguel Porras Fernández.

54.853/08. *Anuncio de la Universidad de València, Facultat de Farmàcia, sobre extravío de título de Licenciada en Farmacia.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Farmacia, con número de Registro Nacional de Títulos 7124, de fecha de expedición 3 de agosto de 1989, de doña Begoña Angela Valero San Miguel, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Burjassot, 11 de julio de 2008.–El Vicedecano, Juan José Server Carrió.

54.892/08. *Resolución de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título de Diplomado.*

A los efectos de la Orden de 8 de julio de 1998, se anuncia el extravío del título de Diplomado en Podología de doña Gemma Mendoza Muro, expedido el 13 de noviembre de 1996.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.–El Secretario, Sebastián García Fernández.

54.904/08. *Anuncio de la Universidad de Málaga sobre extravío del título de Licenciada en Derecho.*

A efectos de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Licenciada de Doña María Eugenia Ramos Vázquez, expedido el 21 de marzo de 2001 y Registro Nacional de Títulos 2001/168200.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.–El Secretario General, Miguel Porras Fernández.